REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00181-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: KATERINE GUTIÉRREZ PAYARES.
DEMANDADO: HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI E.S.E.

Valledupar, 12 de julio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informándole que la presente demanda fue devuelta y no se presentó subsanación alguna dentro del término establecido, como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00181-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: KATERINE GUTIÉRREZ PAYARES.
DEMANDADO: HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI E.S.E.

Valledupar, 12 de julio de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 9 de febrero de 2022, notificado en estado electrónico N°18 del 10 de febrero de 2022, este despacho devolvió la demanda indicando los errores, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

Rechazar la demanda presentada por **KATERINE GUTIÉRREZ PAYARES** contra **HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI E.S.E.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

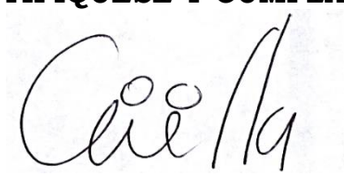

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Deysi Hernández Santiago